



# Asamblea General

Distr. limitada  
26 de noviembre de 2004  
Español  
Original: inglés

**Quincuagésimo noveno período de sesiones**

## **Quinta Comisión**

Temas 108 y 101 del programa

**Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005**

**Promoción y protección de los derechos del niño**

## **Derechos del niño**

**Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1**

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General**

### *Resumen*

En el párrafo 9 y el apartado c) del párrafo 51, respectivamente, del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1 aprobado por la Tercera Comisión, la Asamblea General expresaría su satisfacción por las medidas tomadas por el Comité de los Derechos del Niño para reformar sus métodos de trabajo y decidiría pedir al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

La ejecución de las decisiones mencionadas entrañaría necesidades de recursos adicionales por un total de 1.622.200 dólares (en cifras brutas) en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales; la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias; la sección 24, Derechos humanos; la sección 29E, Administración, Ginebra, y la sección 34, Contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. Esto representaría un costo con cargo al fondo para imprevistos y, por tanto, exigiría consignaciones adicionales para el bienio 2004-2005.



1. En su 52ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2004, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1 en votación registrada de 170 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones. Las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se presentaron a la Comisión en los documentos A/C.3/59/L.82 y A/C.3/59/82/Add.1, cuyo contenido se reproduce a continuación para su examen por la Quinta Comisión.

## **I. Comité de los Derechos del Niño (A/C.3/59/L.82/Add.1)**

### **A. Introducción**

2. En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, la Asamblea General expresaría su satisfacción por las medidas tomadas por el Comité de los Derechos del Niño para reformar sus métodos de trabajo a fin de examinar oportunamente los informes de los Estados partes, en particular su propuesta de realizar su labor en dos salas como medida excepcional y temporal, por un plazo de dos años, para poder examinar todos los informes acumulados, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, e instaría al Comité a que siguiera examinando sus métodos de trabajo para aumentar su eficiencia y a que evalúe los progresos realizados al cabo de dos años, teniendo también en cuenta el contexto más general de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados.

3. La decisión pertinente del Comité de los Derechos del Niño figura en su informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones<sup>1</sup>. Según lo dispuesto en dicha decisión, el Comité examinará los informes de los Estados partes en dos salas paralelas, compuesta cada una de ellas de nueve miembros del Comité, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, con lo que el número de informes de los Estados partes que se examinará cada año pasará de 27 a 48.

4. En su 37º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2004, el Comité reafirmó la decisión adoptada en su 34º período de sesiones y convino en que ésta se aplicaría a partir de la reunión del grupo de trabajo anterior a su 41º período de sesiones, que tendría lugar del 3 al 7 de octubre de 2005. En 2006, el Comité se reuniría en grupos de trabajo paralelos durante dos semanas de cada período de sesiones de tres semanas, y en grupos de trabajo paralelos durante cada una de las tres reuniones de una semana del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

5. En el párrafo 51 d) del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría invitar al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que le presentara, en su sexagésimo período de sesiones, un informe oral sobre la labor del Comité.

### **B. Relación entre la solicitud y el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005**

6. Las actividades que han de llevarse a cabo estarían relacionadas con el programa 19, Derechos humanos, del plan de mediano plazo para el período 2002-2005, y la sección 24, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

### C. Modificación del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2004-2005

7. Con el fin de incorporar las disposiciones del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, en la descripción del subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, de la sección 24, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, el apartado viii) del párrafo 24.43, relativo al Comité de los Derechos del Niño, se modificaría como sigue:

“a) Prestación de servicios sustantivos para reuniones: sesiones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones (70)”

### D. Estimación de los recursos necesarios

8. La ejecución de la solicitud contenida en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución entrañaría necesidades de recursos para el bienio 2004-2005, como se indica en detalle en el cuadro 1 que figura a continuación. Dichas necesidades tendrían que sufragarse mediante la aprobación de consignaciones adicionales por parte de la Asamblea General.

Cuadro 1

#### Necesidades adicionales con cargo al presupuesto ordinario

(En dólares EE.UU.)

	2005	2006
<b>Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias</b>		
Servicios de conferencias	484 900	3 878 700
<b>Sección 29E. Administración, Ginebra</b>		
Técnicos de sonido	2 400	21 600
<b>Sección 24. Derechos humanos</b>		
Personal temporario general	214 900	214 900
<b>Total</b>	<b>702 200</b>	<b>4 115 200</b>

9. Los recursos presupuestarios adicionales que se necesitan para 2006 ascienden a 4.115.200 dólares, como se indica en el cuadro anterior. Se prevé que estos recursos se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

10. La ejecución de la solicitud contenida en el apartado d) del párrafo 51 de la parte dispositiva del proyecto de resolución supondría necesidades de recursos por valor de 3.000 dólares. Se prevé que estas necesidades se financiarán con cargo a los recursos extrapresupuestarios.

## **II. Oficina del Representante del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/C.3/59/L.82)**

### **A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución**

11. En virtud del apartado c) del párrafo 51 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, la Asamblea General decidiría pedir al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos y se asegurara de que dichos informes contuvieran datos pertinentes, precisos y objetivos sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el documento final que la Asamblea General aprobó en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, así como los mandatos vigentes y los informes de los órganos competentes.

### **B. Antecedentes**

12. En su resolución 51/77, de 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. La Asamblea también pidió a los Estados e instituciones interesadas que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la labor del Representante Especial. El Secretario General designó al Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en septiembre de 1997. En los documentos A/51/306 y Add.1 se describe el alcance de las responsabilidades del Representante Especial.

13. El 6 de enero de 1998, el Secretario General estableció el Fondo fiduciario para los niños afectados por los conflictos armados. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aportaron, respectivamente, 100.000 dólares y 50.000 dólares, como contribuciones iniciales al Fondo fiduciario. Desde su comienzo, la Oficina del Representante Especial ha sido financiada mediante contribuciones voluntarias.

14. En el párrafo 37 de su resolución 51/77, la Asamblea General pidió al Representante Especial que presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual en que figurara información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, teniendo en cuenta los mandatos existentes y los informes de los órganos pertinentes. Desde 1996, la Asamblea General ha reiterado este pedido en varias de sus resoluciones, al tiempo que acogía complacida la continuación del apoyo y de las contribuciones voluntarias a la labor del Representante Especial para el cumplimiento de su mandato.

15. En sus resoluciones 54/149, de 17 de diciembre de 1999, y 57/190, de 18 de noviembre de 2002, la Asamblea General recomendó al Secretario General que prorrogara el mandato del Representante Especial por un nuevo período de tres años. En el párrafo 3 de la resolución 57/190, la Asamblea también pidió al Secretario General que hiciera una completa evaluación del alcance y la eficacia de la acción del sistema de las Naciones Unidas, incluidas recomendaciones para afianzar y

mantener esas actividades, así como integrarlas e incorporarlas en los programas generales.

16. En su resolución 58/245, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General decidió que las actividades encomendadas al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados se financiaran con cargo al presupuesto ordinario. Antes de la aprobación de esa resolución, la Quinta Comisión había decidido informar a la Asamblea General de que, si aprobaba la resolución, toda consignación necesaria sería examinada en el contexto del informe que presentaría el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la sección V de la resolución 57/190 de la Asamblea General (véase A/58/652).

17. El informe del Secretario General sobre la evaluación completa de la acción del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados (A/59/331) se publicó el 3 de septiembre de 2004. En ese informe el Secretario General, entre otras cosas, formulaba recomendaciones para fortalecer la acción del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados.

### **C. Actual situación administrativa y financiera**

18. Como se indica en el párrafo 70 del informe del Secretario General mencionado, últimamente no se han recibido aportaciones de donantes y se calcula que los recursos disponibles se habrán agotado para finales de 2004. Por tanto, no se prevé que haya suficientes recursos extrapresupuestarios para mantener en funcionamiento la Oficina del Representante Especial después del 31 de diciembre de 2004.

19. Basándose en los datos más recientes sobre los gastos, se calcula que a finales de 2004, el saldo de los recursos extrapresupuestarios para las actividades relativas a los niños afectados por los conflictos armados ascendería aproximadamente a 690.000 dólares, incluida una contribución de unos 540.000 dólares asignada para actividades concretas. El saldo de los recursos no asignados al 31 de diciembre de 2004 ascendería a 150.000 dólares. No es posible, en esta etapa, proporcionar un cálculo definitivo de las contribuciones voluntarias para 2005. Sin embargo, es posible determinar que la Oficina no tendrá suficientes recursos extrapresupuestarios para mantenerse en funcionamiento en 2005.

### **D. Actividades necesarias para atender las solicitudes**

20. La presentación de informes periódicos a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, como se pide en el apartado c) del párrafo 51 del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, es parte del mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, según lo estipulado en el párrafo 37 de la resolución 51/77 de la Asamblea General. Puesto que el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/190 de la Asamblea General, prorrogó el mandato del Representante Especial por un nuevo período de tres años, será preciso suministrarle el apoyo necesario para el desempeño eficaz de su mandato durante un año más. A este respecto, hay que encontrar los recursos necesarios a fin de mantener en funcionamiento en 2005 la Oficina del

Representante Especial, que ha sido responsable, entre otras cosas, de la preparación de estos informes en los últimos seis años.

### E. Disposiciones administrativas y financieras e indicación de las necesidades adicionales

21. El costo anual de las actividades de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados se calcula en 950.000 dólares, previa deducción de las contribuciones del personal. De conformidad con la nueva estructura racionalizada que se especifica en el informe del Secretario General sobre la evaluación completa (A/59/331), la Oficina comprendería, además del puesto del Representante Especial, cuatro funcionarios del cuadro orgánico, incluido un asesor de categoría superior (P-5); dos funcionarios del cuadro orgánico (P-4) encargados de las relaciones cotidianas con las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, que también asistirían en la preparación de los informes; un funcionario del cuadro orgánico (P-3) encargado de la labor de divulgación y de información al público y tres funcionarios de apoyo (1 del cuadro de servicios generales (Categoría principal) y 2 del cuadro de servicios generales (Otras categorías)). El costo de estos ocho puestos temporarios ascendería a 750.000 dólares. También se proporcionarían a la Oficina del Representante Especial recursos suficientes para sufragar los gastos de visitas sobre el terreno y otros viajes de cooperación y coordinación, de consultas y otras actividades de la Oficina, guardando proporción con la estructura y las funciones racionalizadas (200.000 dólares). En el cuadro 2 se presentan estimaciones de los recursos necesarios por objeto de gastos.

Cuadro 2  
Recursos necesarios para 2005

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Sueldos del personal . . . . .	750 000
Servicios de conferencias suplementarios . . . . .	10 000
Otros servicios de personal . . . . .	8 000
Servicios de consultores y expertos . . . . .	55 000
Viajes . . . . .	45 000
Servicios por contrata . . . . .	30 000
Atenciones sociales. . . . .	2 000
Gastos de funcionamiento . . . . .	
Suministros y materiales . . . . .	5 000
Mobiliario y equipo . . . . .	20 000
<b>Total . . . . .</b>	<b>950 000</b>

22. El saldo de los recursos extrapresupuestarios no asignados de 150.000 dólares mencionado en el párrafo 19 *supra* bastaría para sufragar las necesidades operacionales de la Oficina, tales como servicios de consultores, viajes, servicios por contrata y parte de los gastos de funcionamiento. A fin de mantener la Oficina en

funciones hasta diciembre de 2005, habría que financiar una suma adicional de 800.000 dólares (en cifras netas) con cargo a la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, del presupuesto ordinario para el bienio 2004-2005. Además se calcula que se necesitaría una consignación de 120.000 dólares en la sección 34, Contribuciones del personal, que se compensaría con la misma cantidad en la partida de ingresos por concepto de contribuciones del personal. Cualquier posibilidad de reducir aún más la suma que se propone financiar con cargo al presupuesto ordinario mediante nuevos recursos extrapresupuestarios sólo podrá contemplarse más adelante, cuando se disponga de más información sobre las posibles fuentes de contribuciones voluntarias. A reserva del examen del mandato del Representante Especial por la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, la financiación de la Oficina después de 2005 dependerá de la disponibilidad de contribuciones voluntarias.

### **III. Posibilidades de absorción en el bienio 2004-2005**

23. No hay recursos previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 que puedan destinarse a atender las solicitudes contenidas en los párrafos 9 y 51 c) del proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, para respaldar los esfuerzos del Comité de los Derechos del Niño por reformar sus métodos de trabajo y apoyar las actividades de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en el bienio 2004-2005. Por tanto, cualquier suma que la Asamblea General decida asignar a esas actividades tendría que sufragarse mediante una consignación adicional para el bienio 2004-2005 en el contexto de las operaciones del fondo para imprevistos.

### **IV. Fondo para imprevistos**

24. Como se recordará, con arreglo a los procedimientos estipulados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, cada bienio se establece un fondo para imprevistos para sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades del caso se llevarían a cabo sólo mediante la redistribución de recursos de esferas de escasa prioridad o la modificación de actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tendrán que postergarse hasta otro bienio.

25. No es posible determinar por el momento las actividades de la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, la sección 24, Derechos humanos, y la sección 29E, Administración, Ginebra, que podrían terminarse, diferirse, reducirse o modificarse durante el bienio actual para sufragar las necesidades adicionales aquí señaladas.

## V. Resumen

26. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/59/L.29/Rev.1, ello daría lugar a necesidades adicionales de recursos por valor de 1.622.200 dólares (en cifras brutas), en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, como se indica en el cuadro siguiente. Esto representaría un costo con cargo al fondo para imprevistos y, por tanto, exigiría un aumento correspondiente de las consignaciones para el bienio 2004-2005. La partida (de 120.000 dólares) incorporada en la sección 34, Contribuciones del personal, se compensaría mediante la inclusión de la misma cantidad en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

Cuadro 3  
Necesidades adicionales de recursos, 2004-2005

	<i>Dólares EE.UU.</i>
<b>Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</b>	800 000
<b>Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias</b>	484 900
<b>Sección 24. Derechos humanos</b>	214 900
<b>Sección 29E. Administración, Ginebra</b>	2 400
<b>Sección 34. Contribuciones del personal</b>	120 000
<b>Total</b>	<b>1 622 200</b>

27. Los recursos necesarios para 2006, por la suma de 4.115.200 dólares, en relación con la labor del Comité de los Derechos del Niño, se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

### Notas

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/59/41), párr. 26; véase también cap. I.C.*